



Ministerio de Educación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCION Nº **1494**



BUENOS AIRES, 05 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 4856/09 – 3 anillados y 1 sobre- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Sociales, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS EN EL NIVEL SECUNDARIO, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 3691/08 y N° 4145/10, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS EN EL NIVEL SECUNDARIO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 318 del 4 de octubre de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 1494

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS EN EL NIVEL SECUNDARIO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS EN EL NIVEL SECUNDARIO a dictarse bajo la modalidad

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación



presencial en la Facultad de Ciencias Sociales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 318 del 4 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

su
PP
1
7
[Signature]

RESOLUCION Nº 1 4 9 4

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 4 9 4



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Sociales.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS EN EL NIVEL SECUNDARIO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser graduados de profesorado universitarios o de carreras superiores no universitarias con título de cuatro (4) años de duración como mínimo.
- Ser graduados de carreras universitarias o superiores no universitarias con títulos afines con inserción en el campo educativo (Bibliotecarios, Psicopedagogos, Licenciados en Educación, Trabajadores Sociales).
- Los graduados universitarios o no universitarios con título de cuatro (4) años como mínimo, no vinculado con el campo de la educación, es requisito que los aspirantes se desempeñen en cargos docentes del nivel secundario. El CAP puede recomendar cursos propedéuticos de formación, en el marco de las materias de formación pedagógica de las carreras de grado (profesorados) que se dictan en la facultad de Ciencias Sociales

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	SEMINARIO	CARGA HORARIA TOTAL
01	Filosofía de la Ciencia	45
02	Teoría Social y Educación	45
03	Contexto Sociocultural y Escuela Secundaria	50
04	Escuela Secundaria, Identidades Juveniles y Cultura	50
05	Educación, Trabajo y Ciudadanía	50
06	Programación Estratégica	50
07	La Educación Secundaria y la Práctica Reflexiva	90

OTRO REQUISITO:

✓ Trabajo Final.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 380 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 270 Horas.

HORAS RELOJ PRÁCTICAS: 110 Horas.

[Firmas manuscritas]